

La teoría forense en el trabajo social en España

Modalidad: Teoría

Raúl Soto Esteban

Trabajador Social de los Juzgados de Collado Villalba de Madrid y profesor asociado de la Universidad Complutense.

Rafael Alcázar Ruiz

Trabajador Social adscrito a los Juzgados de Alicante y sociólogo, profesor asociado en la Universidad de Alicante.

Resumen

El término forense nombra a las profesiones y disciplinas a las que se refiere por su participación en el mundo judicial. Las trabajadoras sociales forenses han desarrollado la ayuda en el sistema judicial. La profesión ha contribuido a que las decisiones judiciales sean más acordes a la realidad social de las personas a las que se dirigen. En la realidad forense existen precedentes disciplinarios que se deben recoger en este estudio. Las profesiones hermanas de la medicina y la psicología, tan ligadas al trabajo social, son los ejemplos más destacados. La investigación de las trabajadoras sociales estadounidenses y el estudio avanzado de las profesionales del cono sur sirven como parámetro.

El estudio de varias profesionales sobre la realidad forense en España es la principal aportación de este trabajo, desde el cual planteamos críticas, actualizaciones y motivaciones a una mayor producción científica. La situación concreta en la que el colectivo se halla requiere un posterior estudio de investigación.

Palabras clave:

Teoría, trabajo social forense, investigación.

Abstract.

The forensic term is referring to professions and disciplines concerned with the justice field. The social workers have developed a Network of Support to the Court, giving advice to the Court in order to adapt the judicial resolution to the people which are addressed. Some disciplinary precedents in forensic reality must be taken into account in this study. Some professions, like medicine or psychology, are tightly linked to social work in the justice system. The social workers' research in the USA and the professionals in The South Cone are used as a parameter.

The study of several professions in Spain's forensic reality in Spain is the main contribution of this research. From this starting point some critiques are suggested, updates and trying encourage issues toward a higher scientific production in the social work field. Knowing in depth the specific situation the collective is found in nowadays will require later research.

Keywords:

Theory, forensic social work, research.

1. Introducción

La historia de la condición forense en el trabajo social remite a las pioneras estadounidenses como Jane Adams o Mary Richmond, las cuales logran respectivamente el establecimiento de un juzgado diferente del de adultos para niños/as o las primeras formaciones para profesionales de lo social en diversas cuestiones, entre las cuales destacaba la visita a los presos o la ayuda a los niños y niñas infractores (Travi, 2012; Maschi & Killian, 2011).

En esta historia previa se han mirado las trabajadoras sociales forenses de la parte sur del continente y han desarrollado una tarea profesional y académica significativa que ha servido en España cuando en los años post constitucionales ha comenzado la visión moderna del trabajo social de ayuda a la justicia. Durante años, las trabajadoras sociales que llegaban a la justicia, desde los años ochenta del pasado siglo, veían como la adaptación a su puesto de trabajo era forzosamente derivada de la práctica y de la lectura y estudio de los trabajos de las profesiones hermanas. Ya en este siglo XXI, surgen textos, manuales que sitúan a las profesionales en el marco jurídico y en una condición general del trabajo social forense.

La medicina forense es la disciplina más significativa en la que las profesiones anexas a lo judicial se miran para crecer. Las aportaciones que la ciencia médica ha hecho al derecho son incuestionables y el médico forense es una figura imprescindible en la vida judicial. Derivada de la medicina forense se han desarrollado otras ciencias duras en su faceta forense como: la física, la química, la toxicología, la biología...

La psicología forense nace de esa base y aunque tiene un pasado propio, se desarrolla en España a partir de los equipos psicosociales o técnicos, a veces mirando a la medicina legal y a veces a la interdisciplinariedad de las otras ciencias sociales y humanas (educación y trabajo social). En cualquier caso, con vocación de disciplina autónoma.

El trabajo social forense en España empieza a crecer con estudios académicos y profesionales que ayudan a acercar la práctica a una certidumbre científica, imposible en las ciencias humanas y sociales, pero ya más teórica y metodológica, alejada de la improvisación y la intuición. El acercamiento es casi transversal con un necesario carácter histórico, pero de historia cercana ya que no existe otra, y se nutre de aportaciones individuales más que de grandes grupos de investigación.

2. Presentación del tema y antecedentes

a. Lo forense en otras ciencias y su relación con el Trabajo Social Forense español.

A medida que la medicina se dissociaba y soltaba del término forense y se empezaba a nombrar como medicina legal, otras disciplinas como la psicología y el trabajo social buscaban adoptar esta definición como resguardo a un pretendido carácter técnico y científico. La medicina legal se define a sí misma como:

En base a la finalidad, la medicina legal puede ser definida como la ciencia que aporta los conocimientos clínicos y biológicos necesarios para resolver ciertos problemas judiciales, que de otra manera quedarían insolubles. Es decir, la ciencia que tiene por objeto el estudio de las cuestiones que se presentan en el ejercicio profesional del jurista y cuya resolución se funda, total o parcialmente, en ciertos conocimientos médicos o biológicos previos.

En definitiva, se trata de aplicar los conocimientos del médico, pero no con el objetivo de diagnosticar y tratar, sino de resolver las cuestiones de índole biológica que en la aplicación práctica de las leyes se le plantean al jurista. (Cartagena (coord.), 2016: 21)

Se pueden apreciar elementos que se han generalizado a partir del devenir práctico de la medicina legal, como son la derivación del derecho a la colaboración con otras ciencias, el carácter científico y revelador de esas ciencias, la ausencia de tratamiento en la función forense (si esto es posible) y la función de auxilio en el ejercicio práctico del jurista. Más allá del ejercicio práctico, las ciencias auxiliares de lo jurídico también ayudan al legislador a crear norma acorde a la realidad, para la que se tiene que ajustar el derecho. En ese sentido también la medicina legal es previa y pionera:

Por otro lado, junto a este aspecto puramente práctico y aplicativo, tiene la medicina legal una finalidad de proporcionar elementos de naturaleza biológica y médica al continuo desarrollo y perfeccionamiento de las leyes.

Estos dos elementos representan matices conceptuales diferentes dentro de la medicina legal dividiéndola a ésta en:

- Medicina legal doctrinal o simplemente medicina legal: que se correspondería con el substrato teórico de esta ciencia.
- Medicina legal práctica o medicina forense o medicina legal aplicativa, que sería aquella parte de la medicina legal que se enfoca a la resolución de los problemas médico legales en un momento histórico determinado. (Cartagena (coord.), 2016: 21)

También interesa a este estudio la derivación que la medicina legal o forense hace a otras ciencias biológicas y naturales que heredan por delegación esa función de ayuda a la justicia:

La ciencia forense es la aplicación de las ciencias como la física, la química, la biología, la informática y la ingeniería a cuestiones de derecho. La ciencia forense puede ayudar a los investigadores a comprender cómo se producen los patrones de salpicaduras de sangre (física), aprender la composición y el origen de la prueba, como los medicamentos y los materiales de la huella o el rastreo (química), o determinar la identidad de un sospechoso desconocido (biología). (National Institute of Justice, 2019) (Traducción de los autores)

Y es interesante reseñar como se produce la derivación de la medicina a la cuestión psíquica en su vertiente psiquiátrica e incluso en la psicológica que atraen en una suerte de

apropiacionismo. En cualquier caso, puede servir para enlazar con el siguiente apartado de este estudio y para entender cómo se produce en España y en el resto de los países la incorporación de disciplinas a la tarea forense.

Por lo que se refiere a la medicina, establece relaciones con todas las especialidades médicas y muy especialmente con la Patología general, la Anatomía patológica, la Traumatología, la Obstetricia y Ginecología, la Psiquiatría y psicología, entre otras muchas, por lo que estas especialidades son propias de la especialidad de la medicina Legal y Forense. (Cartagena (coordinador): 2016: 22).

La segunda disciplina que interesa al trabajo social forense, como precedente, es la psicología forense, Tejero (2016) establece el inicio de la participación en la administración de justicia de los psicólogos forenses en España en los primeros y últimos años ochenta, si nos referimos respectivamente a su aparición como proyecto piloto, junto a la ley 30/81, o al establecimiento de la figura a través de oferta de empleo público. Recoge Tejero (2016) la distinción terminológica que la psicología (desde la American Psychological Association) ha hecho de los términos psicología jurídica y psicología forense, que pueden ser útiles para la delimitación conceptual, tan oportuna en la configuración de una disciplina.

Hoy en día, la APA (2011) define con claridad la psicología forense como: “cualquier práctica forense realizada por cualquier psicólogo dentro de cualquier sub- disciplina de la psicología (clínica, del desarrollo, social, cognitiva)”, mientras que el concepto amplio de psicología jurídica (Psychology Law) lo identifica con “la aplicación de la psicología al sistema legal”, encuadrada en la división 41 de la APA. (APA, 2015, en Tejero, 2016: 11)

Para terminar de situar su disciplina, Tejero define la diferencia desde la visión institucional española del Colegio Oficial de Psicólogos (COP):

En 1998, el Colegio Oficial de Psicólogos Español (COP, 1998/2005) describía la psicología forense como aquella rama de la psicología jurídica aplicada a los tribunales, y la incluía por tanto en el perfil profesional (más general) del psicólogo jurídico, descrito como aquel que está relacionado con el abordaje de los fenómenos psicológicos que inciden en el comportamiento legal de las personas. Dentro de ese perfil profesional del psicólogo jurídico el COP incluye, además del forense, otros seis campos: la psicología penitenciaria, de la delincuencia, judicial (testimonio, jurado), policial y de las fuerzas armadas, victimología y mediación. (COP, 1998/2005, en Tejero, 2016: 12)

Hay otras propuestas en las cuales se sitúa la psicología forense dentro del concepto de psicología jurídica (Muñoz et al., 2011). En esta propuesta se intenta ir más allá de la situación académica y profesional de esta disciplina y se pretende, desde la revista del COP, dar salida a una reivindicación profesional y universitaria de llevar la psicología en la justicia al rango de especialidad que ya tiene la clínica.

Desde este trabajo se propone la agrupación de los distintos ámbitos que conforman la Psicología Jurídica siguiendo dos criterios: uno académico-investigador y otro aplicado, claramente interrelacionados. Se proponen así nueve áreas dentro de la Psicología Jurídica:

1. Psicología Forense, pericial o psicología aplicada a los Tribunales.
2. Psicología Penitenciaria
3. Psicología Criminalista o psicología jurídica aplicada a la función policial
4. Psicología Jurídica aplicada a la resolución de conflictos
5. Psicología del Testimonio

6. Psicología Judicial Comprendería la aplicación de la investigación en Psicología Social (cognitiva y de los grupos) al ámbito jurídico
7. Psicología de la Victimización Criminal
8. Psicología Criminal o Psicología de la Delincuencia
9. Psicología del Trabajo y de las Organizaciones aplicada al Sistema de Justicia.

Más allá de la delimitación conceptual y de los intereses de la psicología jurídica, interesa a este estudio su relación con el trabajo social forense. Si se refiere cronológicamente la llegada de los trabajadores sociales forenses al auxilio de la justicia española, hay que situarse en los años ochenta del siglo XX (Ruiz Rodríguez, 2013). Es un nacimiento moderno, que coincide con la ley del divorcio y con la creación de los Juzgados de Familia y de los llamados equipos psicosociales (Soto, 2016)

Los más de treinta años de historia de este colectivo generan multitud de hitos técnicos y profesionales que llenarían un texto histórico. La intención de este estudio es más transversal, pero la ignorancia de la historia produce su repetición inconsciente, así que es interesante reseñar alguno de esos hitos y recordar sinergias y divorcios. Los primeros equipos técnicos de la administración de justicia son nombrados con contrato administrativo en los primeros años ochenta y se adscriben dos a Madrid y dos a Barcelona. Los forman un/a psicólogo/a y una trabajadora social en cada caso y desarrollan un trabajo pionero con el que crean la necesidad de auxilio psicosocial a la justicia. A partir de ese momento, en 1987, salen a oferta pública de empleo la primera remesa de profesionales para esos juzgados de familia que se multiplicaban por el territorio español (Ruiz Rodríguez, 2013). Además de los juzgados de familia se apreciaba la necesidad de ayuda a la justicia en cuestiones o procedimientos penales, por lo que también se dotan equipos psicosociales para las clínicas médico forenses o los juzgados de instrucción o mixtos. Los juzgados y fiscalías de menores, que existían previamente en su forma preconstitucional como tribunales tutelares de menores, desarrollan su ajuste al nuevo ordenamiento constitucional con la Ley Orgánica 4/92 sobre competencia y procedimiento de los juzgados de menores, y demandan sus equipos técnicos, a los que suman la figura profesional del educador/a; posteriormente se desarrolla legal y reglamentariamente su adscripción a las fiscalías de menores con la novedad de la instrucción de las causas por la fiscalía (ley orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores y el reglamento que la desarrolla, establecido en RD 1774/04). Y finalmente, la creación de los juzgados de violencia sobre la mujer por la Ley Orgánica 1/04 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que integra a las trabajadoras sociales forenses en las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI) dentro de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y compuestas también por las figuras del médico/a, psicólogo/a y trabajadora social.

En estos años se puede describir, con vocación de síntesis, la relación que las disciplinas citadas han tenido con el trabajo social forense, en especial la psicología forense. Soto (2016) compara en su investigación la situación en Madrid y Barcelona:

También en Madrid, hay equipos que los trabajadores sociales realizan informes desde su disciplina, tras una solicitud de informe psicosocial, al haber un gran volumen de trabajo, se reparten los asuntos entre psicólogo y trabajador social. Los psicólogos se muestran de acuerdo con esta dinámica de trabajo, dentro de una cierta flexibilidad para hacer modificaciones si la situación lo requiere. (Soto, 2016:214)

Los trabajadores sociales de Barcelona entrevistados refieren una autonomía administrativa grande en la gestión que el SATAF hace de las solicitudes judiciales, dando a sus psicólogos y trabajadores sociales plena capacidad para la gestión de la mayor parte de las demandas en asuntos de familia. (Soto, 2016: 215)

Los equipos psicosociales de Madrid han evolucionado desde una situación de cooperación psicosocial a un desempeño profesional mono disciplinar, lo que ha ocasionado una mayor producción de informes y una mayor independencia y autonomía de cada profesión respecto a la otra. Esta situación que no es hegemónica, pero sí frecuente, tiene sus causas en el exceso de trabajo, pero también en la autonomía que ambas disciplinas han buscado en los últimos años; en primer lugar la psicología con el auge de los estudios universitarios de psicología forense y las pretensiones de sus órganos colegiales de una distinción en el trabajo psicológico dentro de los equipos psicosociales. Y en segundo lugar y de una forma asertiva en lo profesional, del trabajo social, que a partir de esa pretendida autonomía profesional de la psicología oficial, ha desarrollado su propia trayectoria académica y profesional. Quizás en perjuicio de la interdisciplinariedad pero en beneficio de un desarrollo profesional, técnico y metodológico.

b. Lo forense en el trabajo social americano (EEUU y Latinoamérica).

b.1 Los Trabajadores Sociales Forenses en EEUU. La NOFSW (National Organization of Forensic Social Work)

El trabajo social forense estadounidense tiene un marcado contenido político, las trabajadoras sociales forenses destacan por su defensa en *lobby* de los derechos humanos con población carcelaria, refugiada o de otros colectivos en situación marginal. También comparte campos de trabajo forense con otros territorios profesionales como: el trabajo social con víctimas de violencia sexual, de género, doméstica ascendente, con familias, niños maltratados o abandonados, justicia civil y penal y un ámbito de trabajo forense más desarrollado que en otros lugares como es el de la práctica forense en salud mental o en población adicta a sustancias (Maschi, Bradley & Ward, 2009; Allen en Ponce de Leon y Krmpotic, 2012).

Maschi y Killian (2011) describen la evolución del concepto de trabajo social forense en los Estados Unidos, desde definiciones que lo asocian a un colectivo determinado de la atención de la justicia a definiciones que lo sitúan entre el sistema legal y el de salud mental, otras lo sitúan entre la práctica más concreta del trabajo social y el sistema legal. Las autoras destacan la variedad de definiciones desde lo más amplio a lo más concreto, y concretan su apuesta de acuerdo a la NOFSW que define el trabajo social forense como: “una subespecialidad del trabajo social que aplicó un enfoque integrador (generalista, especializado y colaborativo) a la práctica del trabajo social con diversas poblaciones afectadas por cuestiones legales civiles o penales.” (Maschi & Killian, 2011: 12) (Traducción de los autores)

La apuesta de Maschi y Killian (2011) es superar la tremenda crisis que supuso para los Estados Unidos el atentado del 11 de septiembre de 2001, y propone para el nuevo siglo un concepto de sistema de justicia social, en el que se intervenga a dos niveles claramente apuntados: el trabajo con la persona desde el conocimiento de la misma que tiene el trabajador social y el trabajo a nivel macro sistémico, con una clara influencia en la política y

en la gestión de las normas, en el ámbito legislativo. Lo enfocan desde la teoría sistémica y con una visión ecológica de los sistemas en los que el profesional social forense interactúa. Apuntan otros términos y conceptos que se deben recoger en este trabajo aunque no sea lugar para el desarrollo que merecen, como: la justicia terapéutica, que ve la ley como una intervención con sus efectos, la colaboración entre profesiones, la competencia necesaria en diversidad y la implicación en el desarrollo de los derechos humanos.

b.2 El cono sur.

El trabajo social argentino ha desarrollado de forma extensa la teoría forense de la profesión. Si se sigue la lógica de este estudio y se buscan profesionales del trabajo social forense que lideren las propuestas técnicas y teóricas, Ponce de León y Krmpotic (2012) coordinan un precioso trabajo que titulan: “Trabajo Social Forense”, en el que plantean la propuesta académica pionera de la Universidad de Comahue (Argentina) y otras experiencias profesionales en Argentina, Colombia o Brasil, dentro de un triple contenido temático: la definición del trabajo social forense, los agentes del proceso y las exigencias de un diagnóstico social fundado.

Resulta de interés a este estudio como Ponce de León (Ponce de León y Krmpotic, 2012) desarrolla el campo disciplinar explicitado en: un cuerpo de conocimientos, una comunidad profesional activa, organizaciones profesionales académicas y no académicas, eventos, líneas de investigación... También busca en el resto del continente americano y destaca el avance del trabajo social socio jurídico (término que asimila a forense) en Costa Rica, Puerto Rico y Colombia, y analiza y sitúa como precedente en formación profesional la corriente anglosajona de sus vecinos del norte en la National Organization of Forensic Social Work (NOFSW) de los Estados Unidos y en las Conferencias Bianuales de Trabajo Social Forense de Puerto Rico, que desde la administración de justicia recomiendan a las universidades formación en trabajo social forense.

Ponce de León (Ponce de León y Krmpotic, 2012) clasifica en tres momentos la actuación social forense, dando a la disciplina una gran amplitud:

- Fase pre-judicial
- Fase judicial
- Fase post-judicial.

En la primera fase se referirá a todas las actuaciones profesionales anteriores a lo judicial y que se realizan desde una perspectiva del derecho. En la segunda etapa se trata de la actuación orientada a lo pericial, pero también al asesoramiento y a la orientación. La tercera etapa desarrolla la actuación profesional tras la decisión judicial, tan propia del trabajo social profesional por su carácter de readaptación social.

En el primer decenio del siglo XXI, los textos de Robles (2004) y Alday, de Bratti y Nicolini (2001) plantean una reflexión interesante sobre la actuación profesional forense del trabajador social como intervención, desde posturas sistémicas que avanzan hacia el constructivismo parten de la participación del observador en lo observado, con lo que rompen la idea forense de evaluador, observador, sin implicación ni participación en el objeto de lo peritado. Este objeto es la crisis del sistema familiar que desborda lo privado y provoca la

intervención en lo público a través del Trabajo Social Forense (Alday, de Bratti y Nicolini: 2001). Encuadran el trabajo pericial en un marco de intervención para terminar de dibujar una gran paradoja entre el evaluador y lo evaluado y la objetividad del proceso. La propuesta de Robles comienza por un título paradójico: “La intervención pericial en trabajo social”, como si eso pudiera hacerse o como si eso pudiera ser de otro modo, como si alguien imaginara un trabajador social que no interviene, o una evaluación limpia y sin consecuencias en la gestión de la familia de su proceso de reinserción tras la crisis.

En otras latitudes del cono sur, Quintero (2012) describe la situación del trabajo social forense en Colombia y lo sitúa ante la realidad compleja que afronta junto a otras disciplinas, destacando la mejor lectura que se da cuando se observa con distintas miradas. Subraya igualmente la distinta situación de los países por sus macro estructuras y propone una nueva situación disciplinar e investigadora en la que no haya jerarquía científica sino visión holística y colaborativa y de cambio de paradigma, de acuerdo al cambio social.

Una interesante situación del desarrollo profesional forense en el cono sur es el cuestionamiento que propone Krmpotic (2012) de la validez de la ley. Ella critica la asunción de la norma por parte de los profesionales como meros auxiliares, sin un cuestionamiento de su utilidad o justicia. Propone como necesaria la deconstrucción de la situación que coloca en el lugar poderoso al trabajador social, a la vez que cuestiona el diagnóstico social y su poder.

En el contexto sudamericano se discuten también las técnicas que el trabajo social forense debe dominar, Amaro (2017) desarrolla una de ellas, que es además reconocible como privativa de la profesión y la disciplina, lo que le da un mayor valor. La trabajadora social brasileña indica que la visita domiciliaria es una forma de aprehender la realidad y discute lo que es este concepto: “El desafío del profesional, en el momento del análisis de la realidad o elaboración de la evaluación social postvisita es captar los significados atribuidos a las situaciones concretas por la familia y sus integrantes o los sujetos visitados.” (p. 323). Martínez Seijas (2016), desde España, llevará esta técnica a la evaluación de los menores en su propio entorno, dentro de los informes socio familiares.

Y aportan nuevos conceptos como el de escena vital (Garzón, 2017) que une la realidad del maltrato como hecho social que se produce en familia, en grupo y que tiene un constructo, unos ciclos y requiere una visión interpretadora. Garzón (2017) entiende que la visión del maltrato se debe dar desde el pensamiento científico de la complejidad y que la técnica que produce conocimiento de esa realidad es la entrevista semiestructurada.

3. Desarrollo de los aspectos del tema forense en España

a. Las primeras publicaciones forenses.

Los primeros años ochenta marcan el inicio de la actividad del trabajo social forense moderno en España. En 1987 se produce la primera oferta de empleo pública y en estos años hay una escasa presencia de publicaciones e investigaciones en la profesión. La revista del Consejo General de Colegios de Trabajo Social dedica un ejemplar al trabajo social y la justicia en 1989, en el cual destacan los estudios de Julia Cuadrado sobre el peritaje social y la legislación, y los trabajos de Guadalupe Barquero sobre el trabajo social en las clínicas

médico- forenses y de Esperanza Jiménez a propósito de la tarea social en los juzgados de menores (Consejo General, 1989).

Pero es en la primera década de este siglo cuando empiezan a editarse los primeros trabajos, las primeras publicaciones sobre trabajo social forense, en las cuales se recoge la expresión de una disciplina profesional. La primera investigadora que recoge el producto de la experiencia práctica y lo sitúa en el marco legal y de relación con otros profesionales es la trabajadora social de los juzgados de Logroño: Pilar Ruiz Rodríguez. Ruiz Rodríguez (2008, 2013) reclama un trabajo en equipo de los propios trabajadores sociales forenses. Recopila normas y reglamentos y los une a protocolos y técnicas que ha utilizado desde 1990 en su trabajo forense; y lo expone con sus publicaciones y su experiencia formativa al resto de trabajadores sociales para su discusión y debate. También aprovecha las nuevas tecnologías para proponer un foro de debate que denomina: “Trabajo social pericial”, en el cual se han expuesto protocolos y modelos teóricos por distintos profesionales y se ha establecido contacto con el otro lado del Atlántico. Ruiz Rodríguez (2013) recuerda la integración histórica de los profesionales forenses en España, el marco legal e institucional en el que se trabaja: tan particular y dependiente de la administración de justicia (jueces y fiscales) y de la autoridad administrativa (Ministerio de Justicia o Consejería de Justicia o similar en las comunidades autónomas transferidas) También estudia la definición de la cuestión pericial, las bases metodológicas y la integración de nuevas tecnologías y campos de intervención forenses. Estos campos de acción siempre han sido objeto del trabajo social pero en contacto con la justicia se vuelven ajenos sin explicación teórica, son las cuestiones penales, de protección de menores, de violencia de género, la violencia ascendente a padres o a la tercera edad, los abusos sexuales a menores...

Ruiz Rodríguez (2017) considera en primer lugar a las personas objeto de trabajo, a los y las justiciables, y plantea protocolos y formas de trabajo que tengan en cuenta su situación crítica. Para el trabajo social forense, la investigación de Ruiz Rodríguez (2013) es valiosa por la incursión que hace en los procesos penales: entiende que la realización por técnico de la prueba pre constituida es una función clara del trabajo social forense y forma en este tipo de entrevista. Además, se sitúa en la valoración pericial en la jurisdicción penal, en la que Ruiz Rodríguez (2017) propone un trabajo de diagnóstico social que ayude al juez a aplicar o no medidas o penas y en qué grado. Y en la violencia de género estudiada desde la condición de grupo familiar en crisis y también desde la condición de riesgo que sufren mujeres y niños y niñas. Y en la violencia de hijos a padres con esa misma idea de familia en crisis con posibilidad y capacidad de readaptación tras la crisis.

Por todo ello y por el mayor número de informes que se solicitan en los juzgados españoles, Ruiz Rodríguez (2013, 2017) nombra informe socio familiar a la técnica principal del trabajo social forense y su denominación ha prendido en la profesión. Pero, las aportaciones de Ruiz no han quedado en lo metodológico, sino que van más allá y en su tarea investigadora y formativa ha impulsado el desarrollo profesional a través del asociacionismo, creando la Asociación de Trabajo Social Forense (www.trabajosocialforense.com) que preside y que agrupa a un gran número de los trabajadores sociales forenses de la administración de justicia española.

Por otro lado, en la Comunidad de Madrid se edita: la Guía de Actuación de los Trabajadores Sociales en el ámbito de la administración de justicia de la Comunidad de Madrid (2006)

gracias al trabajo de profesionales del trabajo social forense. En esta edición y publicación cabe destacar el bloqueo a la difusión que se produjo por parte de algunos profesionales que entendían que la publicación daba elementos de cuestionamiento a abogados y partes. El riesgo mínimo de propagar y editar la metodología se ve compensado por la transparencia y calidad que supone para el trabajo social forense y los equipos psicosociales.

En este territorio madrileño, surge en 2008 un grupo profesional del trabajo social de justicia, dentro del colegio oficial de trabajadores sociales de Madrid, que plantea actividades formativas y ayuda al colegio en su relación con la administración de justicia y que publica: *El trabajo social en el ámbito de justicia* (Mateos y Ponce de León, 2016), un nuevo texto para la difusión y debate de la disciplina.

b. La primera tesis doctoral sobre el rol forense de las trabajadoras sociales.

En este contexto de crecimiento profesional de la disciplina en España surge la primera investigación doctoral que se lee en 2015 y publica en 2016 por parte de la Universidad Complutense de Madrid. En ella, el objetivo de Soto (2016) es aunar la investigación social aplicada con la acción cotidiana de los profesionales en los tribunales. Por una parte, la práctica habitual de los trabajadores/as sociales supone una fuente de datos de primer orden para realizar investigación social aplicada. Por otra parte, la investigación social que realiza revierte en la práctica de los profesionales ofreciendo marcos conceptuales y teorías de corto alcance (Merton, 1980), que resultan muy útiles para la comprensión de la realidad.

Soto (2016) emplea la Teoría General de Sistemas unificada en los años treinta por Ludwig Von Bertalanffy (1986) y la Ecología Social de Urie Bronfenbrenner (1987). Este marco teórico de referencia lo utilizó para comprender y explicar la actividad de las trabajadoras sociales insertas en los subsistemas: profesional, de la justicia y familiar. Por otra parte, el empleo de la teoría sistémica y el análisis de discurso también resultan útiles en una esfera micro social, aplicado en la práctica cotidiana de los trabajadores/as sociales para la comprensión de las dinámicas familiares que se observan en los procesos de ruptura familiar.

Una de las aportaciones más relevantes que ofrece Soto (2016) a la especialidad forense es el empleo del método del análisis del discurso como técnica de investigación. Se trata de una experiencia pionera, ya que nunca se había utilizado en análisis del discurso colectivo como método para conocer en profundidad los problemas y necesidades comunes de las trabajadoras sociales en el ámbito judicial. A través de grupos de discusión y entrevistas, Soto (2016) es capaz de analizar e interpretar el discurso colectivo producido por los equipos psicosociales en torno al término “psicosocial”, concepto que goza de reconocimiento institucional en el ámbito judicial donde las trabajadoras sociales desarrollan su actividad.

Los resultados de esta investigación ponen de manifiesto que las trabajadoras sociales se identifican con el término “psicosocial”, porque forman parte de un equipo multidisciplinar y porque se reconocen en el abordaje de la problemática que suelen estudiar que exige una perspectiva multidisciplinar. Sin embargo, el discurso generado por el colectivo también pone en evidencia los problemas que comparten las trabajadoras sociales: la falta de reconocimiento profesional y su imagen pública afectan a la autoestima de las profesionales. Para superar estos problemas, se señala la necesidad de dar al trabajo social en el ámbito laboral el rango que se ha sabido ganar con los estudios de grado en el mundo

académico. Asimismo, Soto (2016) plantea la necesidad de utilizar la investigación y publicación de los resultados como recurso para empoderar a la profesión y conseguir el objetivo que une a todo el colectivo: la reivindicación de lo social en el análisis de los problemas multicausales cotidianos. Para ello, se hace necesaria la construcción de una terminología, una especialidad propia con la que el autor se encuentra completamente comprometido.

Soto (2016) ha desarrollado la mayor parte de su trayectoria laboral e investigadora en el ámbito de la jurisdicción de familia a la que ha ofrecido un modelo de informe social. Su trabajo ofrece un método de recogida de información y exposición de ésta a través del informe social, convertido en la herramienta fundamental, la más visible de la actividad forense. Después de todo, el trabajo realizado por el trabajador/a social culmina en un informe social que se defiende en juicio. Ofrece una guía práctica para la elaboración de un informe social que aporta certidumbre para aquellos profesionales que se inician en la especialidad y rigor científico para los más veteranos/as. Sin embargo, el autor no considera la metodología en trabajo social forense como algo cerrado, sino como una estructura abierta y adaptada a los cambios. Así, por ejemplo, es consciente de la necesidad de utilizar los métodos y técnicas tradicionales del trabajo social, tales como entrevistas semiestructuradas, la observación, o la visita domiciliaria. El empleo de esta última técnica no sólo es útil para observar las condiciones de la vivienda, sino también como técnica de observación de la interacción de las relaciones entre los miembros de la familia muchas veces cuestionada en asuntos de divorcio.

c. El daño social como realidad forense.

Simón (2009, 2018) ha realizado aportaciones a la disciplina desde diversos ámbitos y su contribución ha sido teórica y metodológica. Su aportación es aplicable tanto en el ámbito civil, dentro de la jurisdicción de familia, como de violencia sexual y especialmente, en materia de violencia de género, donde ha centrado su experiencia en los últimos años. El impacto de su metodología en el ámbito judicial y su reconocimiento ha sido muy sobresaliente, convirtiéndose en referencia obligada en la definición de las funciones y el rol del profesional del trabajo social en las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género, espacio donde la disciplina se ha incorporado de forma general y se encuentra en pleno proceso de institucionalización en todo el territorio nacional.

Simón (2009, 2018) ha sabido sintetizar la práctica profesional y adaptarla a las exigencias de una realidad en proceso de cambio social. Su objetivo es ofrecer marcos teóricos interpretativos de los fenómenos complejos que el trabajador/a social suele ver en su actividad cotidiana. La autora está muy comprometida con el desarrollo de la especialidad del trabajo social forense y subraya la importancia de unificar y generar modelos para tratar de desarrollar una intervención sistematizada y común, que permita establecer instrumentos adecuados de medición y análisis forense, máxime teniendo en cuenta la importancia que tiene en el juicio oral la prueba objetiva que los técnicos aportan: el informe pericial social y su diagnóstico.

La búsqueda del rigor profesional para adaptarla a las exigencias de la disciplina obliga a apoyarse en técnicas e instrumentos científicos medibles a nivel cuantitativo y cualitativo para defender las conclusiones y diagnósticos propiamente sociales, diferenciados de aquellas disciplinas con las que comparte espacio común: la medicina y la psicología.

En el ámbito de familia, Simón (2009) señala los hallazgos, las dificultades y retos con los que se encuentra actualmente la disciplina del Trabajo Social Forense. El desarrollo de la especialidad no ha estado exento de dificultades: diferencias en los tiempos de respuesta, en el lenguaje empleado, en la metodología de trabajo y en la diversidad territorial, condicionando su desarrollo como disciplina científica. Para responder con eficacia ante los nuevos retos, Simón (2009) propone un modelo pericial de intervención social aplicable al ámbito de familia, extrapolable a otros ámbitos y que es fruto de la sistematización de todos sus estos años de experiencia y práctica profesional. La autora sistematiza su experiencia profesional sobre la que ha construido un cuerpo teórico que ofrece sentido a las prácticas individuales: el modelo de pericial de intervención social cuyas fases y contenido se sintetiza en la **Tabla 1**.

Con este modelo, Simón (2009) subrayó hace años dos cuestiones que hoy en día tienen gran relevancia en el trabajo social forense en el ámbito de familia: la importancia de aplicar el diagnóstico social en el informe pericial y considerarlo como una fase del modelo pericial propuesto. Por otra parte, plantea la posibilidad no sólo de informar, sino de introducir un tipo de intervención que promueva un cambio en la familia. Simón ha seguido su aportación teórica y práctica en el ámbito penal, especialmente en violencia de género y abuso sexual, pero supo advertir con mucha antelación los desafíos con los que se podía encontrar la disciplina de trabajo social en el ámbito civil en general. Su modelo responde al nuevo paradigma que hoy se plantea en la jurisdicción de familia, un modelo de intervención que promoció el derecho colaborativo, la mediación familiar, los programas de apoyo a las familias que viven la ruptura de pareja. Este modelo ha originado el auge de la figura del coordinador de parentalidad. (Fariña et al., 2017).

En el ámbito penal, Simón (2018) ha desarrollado su propuesta de modelo de pericial de intervención social, adaptándola a un marco teórico sobre el que construir el diagnóstico social en materia de violencia sexual.

Su propuesta teórica parte de la premisa de que toda experiencia traumática tiene una dimensión individual y social. Define el daño social como la afectación en las esferas familiar, laboral, económica, social y/o recreativa generada a consecuencia de una vivencia traumática. El concepto de daño social es el ámbito de valoración específico en el trabajo social forense que incluye en el diagnóstico la evaluación pericial del daño y las consecuencias sociales que el delito ha generado.

Para proceder a su concreción en la evaluación del trabajador/a social forense, se apoya en la caracterización que Kaztman, (1999) hace sobre la medición de la vulnerabilidad social. Kaztman define el término “vulnerabilidad social” según su desglose en los capitales físico (compuesto por bienes materiales como vivienda, terreno, bienes durables y útiles para la reproducción social), humano (que contempla el valor añadido de la educación y la salud), y social (que consiste en las redes sociales como contactos, acceso a información y posibilidades de influir para modificar condiciones de vida adversas). Acorde con este marco teórico de referencia, Simón (2014) entiende que la evaluación forense del trabajador/a social ha de mantener una correlación interdisciplinar que garantice que estén presentes los mencionados factores de tipo sintomático y los de tipo temporal en la misma medida. Por ello se distingue entre los términos “lesión social” y “secuela social”.

La “lesión social” se origina cuando se produce vulnerabilidad social de carácter sociofamiliar en tanto que la víctima se sitúa en una situación de desventaja social, al menos durante tres meses como consecuencia de lo sucedido. Por su parte, la “secuela social” está en función de la persistencia, gravedad y cronicidad de lo acontecido. Es decir, cuando las consecuencias en la interacción individual con su sistemas de apoyo social supongan la ruptura total con algunos de ellos de manera permanente, condicionando todo su futuro relacional de por vida.

Los conceptos de “lesión social”, “vulnerabilidad social” y “daño social” son hoy los términos sobre los que se está construyendo la disciplina del trabajo social en muchos ámbitos, no sólo en el forense. Por ejemplo, Arricivita (2017) aplica estos conceptos al ámbito de las emergencias colectivas y extraordinarias y Ferri (2017) en los accidentes de circulación.

Se trata de términos que en el ámbito forense ya están institucionalizados, incorporados en los informes periciales sociales elaborados por las trabajadoras sociales y también reflejados en las sentencias judiciales, como por ejemplo las sentencias nº 266/2016 o la nº 238/16, ambas dictadas por la Audiencia Provincial de Álava.

Una vez expuestos los conceptos teóricos sobre los que versa el informe pericial, Simón (2018) identifica las siguientes dimensiones de análisis de la víctima definiendo también las variables indicadoras de las mismas. (**Tabla 2**).

Simón (2017) propone un modelo de análisis de la realidad social de la víctima de violencia de género. Aporta un método de recogida de información y una guía para la elaboración de un diagnóstico social. Con las entrevistas, visitas domiciliarias, análisis del discurso, el trabajo social aporta una mirada evaluativo-contextual y de intervención reparadora que tiene un espacio propio, no solo en términos de evaluación de lesiones y secuelas sociales, sino también en identificación de capacidades resilientes de las víctimas.

d. El estudio de la custodia compartida.

La legislación sobre organización familiar y formas de acordar los procedimientos de familia se inicia en el año 1981 (Ley 30/1981 por la que se modifica la regulación del matrimonio y se determina el procedimiento a seguir en los casos de nulidad, separación y divorcio) con la llamada “Ley del divorcio” que desarrollaba el derecho constitucional a constituir y suspender el contrato matrimonial. En 1990, se modifica esta forma de organiza el derecho de familia (Ley 11/1990 que modifica el Código Civil) y se abre la posibilidad a que el cuidado de los niños menores pueda ser ejercido por madres o padres según el interés del menor. En 2005, se flexibilizan las condiciones del divorcio y se inicia una fase en la que los procedimientos matrimoniales pasan a ser mayoritariamente divorcios, a la vez que se legislan las condiciones en las que se puede acordar la custodia compartida (Ley 15/2005, cuando se volvió a modificar el Código Civil en materia de separación y divorcio) Paralelamente, las comunidades autónomas con competencia en familia empiezan a regular esta cuestión y emitir normas en las cuales legislan la custodia compartida y los planes de parentalidad como acuerdo tras la ruptura. La evolución legal del derecho de familia español ha derivado en el incremento de las solicitudes a los equipos psicosociales para informar pericialmente sobre la posibilidad de acordar custodias compartidas en procedimientos de divorcio contencioso.

Alcázar (2014, Ruiz Callado & Alcázar, 2017) estudia e investiga esta materia para el trabajo social forense español. Desde la sociología y el trabajo social integra ambas disciplinas para elaborar instrumentos con los cuales evaluar a las familias y ser objetivo en las propuestas que se realizan a los jueces de familia. Alcázar (Ruiz Callado & Alcázar, 2017) estudia desde la sociología de familia la evolución de la realidad española desde una organización patriarcal y tradicional, en la cual la mujer ocupa un lugar secundario y subsidiario del hombre y en el cual cubre el ámbito privado de la estructura familiar que corresponde a los roles de cuidado y domésticos. Y desde esa realidad, evoluciona a una igualdad legal paulatina que supone su incorporación a la esfera pública de lo social, a lo formativo y laboral, de forma que se produce una revolución en la organización social del país. La nueva realidad y el nuevo juego de roles implica una diferente forma de organizarse en los hogares españoles y afecta al cuidado de los menores y mayores que conviven en estos hogares.

Alcázar (2013,2014, Ruiz Callado y Alcázar, 2017, 2017bis, 2018) valora la evolución y el papel que juegan los trabajadores/as sociales forenses en la evaluación sobre estas familias y sus formas de organización. Considera el esfuerzo político y legislador de los partidos políticos sobre la materia y la pugna ideológica entre los grupos y asociaciones que defienden la custodia compartida como una opción real y obligada y los grupos que la critican desde opciones feministas, defensoras del rol de la mujer en esta nueva organización familiar.

Más allá del debate ideológico, Alcázar (Ruiz Callado & Alcázar, 2017) entiende que los profesionales deben generar instrumentos de evaluación objetivos que trabajen con los criterios que las normas sobre custodia compartida han promulgado y los valoren profesionalmente para ayudar a los jueces de familia en sus decisiones y a las familias a gestionar su futuro tras la crisis familiar. La tarea investigadora de Alcázar (Ruiz Callado & Alcázar, 2018) se aventura en el arraigo social como criterio del trabajo social forense y crea un instrumento que lo permite valorar. El arraigo social es una variable valiosa para descubrir el mejor lugar para los hijos menores de edad en las custodias disputadas. Otro criterio valiente y de valor para el trabajo social forense es el de valoración de la opinión de los hijos menores; la validación de la opinión infantil sin filtro es una cuestión usual en los juzgados de familia españoles, se pretende por abogados/as y otros/as profesionales que se lleve a definitiva la opinión de un menor, sin evaluar las posibles influencias en su decisión. Alcázar (Soto & Alcázar, 2019) entiende que estas opiniones deben ser consideradas en mayor medida, pero sometidas a la valoración profesional para evitar la utilización de los hijos para cuestiones espurias por padres o madres o profesionales.

Alcázar junto a Pérez y su equipo: Fernández Marín y García Doménech, presentaron una actualización de la escala de evaluación de la custodia compartida (Alcázar, 2014), ofreciendo una guía para la elaboración de un diagnóstico social en el informe pericial en casos de custodia compartida disputada. Se trata de un protocolo de recogida y análisis de información obtenida en entrevistas que resulta muy útil en la evaluación de la custodia compartida. Su esfuerzo ha recibido el premio Impulsa “Amparo Moreno” otorgado por los Colegios de Trabajo Social de Castellón, Valencia y Alicante y será publicado en la revista TS Nova próximamente.

Soto y Alcázar (2019) presentan una investigación en la que ofrecen los resultados de la estandarización del “listado de preferencias infantiles” en una muestra de 136 expedientes judiciales tramitados en los Juzgados de Familia de Alicante entre los años 2014 y 2016. La

estandarización del listado de preferencias infantiles ofrece la posibilidad de contextualizar las opiniones de los menores sobre sus preferencias de custodia. Los resultados de la investigación ofrecen una guía para el profesional que utiliza el listado de preferencias infantiles en sus entrevistas con los menores, pudiendo interpretar y comparar, en forma de percentiles, las puntuaciones directas que los niños y niñas obtienen tras rellenar el cuestionario respecto a las preferencias estandarizadas que los menores de la misma edad y sexo expresan de sus padres y madres. De este modo, con la estandarización del listado de preferencias infantiles se puede conocer hasta qué punto el menor está mediatizado por el conflicto familiar, y si su deseo y preferencia por un tipo de custodia se debe a una decisión libre y abierta.

e. La vía privada del ejercicio pericial.

La legislación procesal española desarrolla la posibilidad de que se establezcan listados o turnos de peritos en los colegios profesionales cuando tengan relevancia y trascendencia en cualquier proceso judicial civil o penal. Y el ejercicio de la actividad profesional desde el ámbito privado en el trabajo social es un lugar profesional desarrollado y reconocido. En el campo socio jurídico se han desarrollado turnos profesionales para adopción internacional (TIPAI) y para las jurisdicciones civil y penal. En este lugar privado de la tarea forense ha destacado Hernández (2002, 2017) que define el trabajo social como profesión que se adapta a las nuevas estructuras sociales del país y ayuda a crear el estado de bienestar y que está encargada del diagnóstico y tratamiento social dentro de la intervención social. Resalta el objeto de trabajo: la promoción de la resolución de problemas, el cambio y el desarrollo social, desde teorías de la conducta humana y los sistemas sociales.

Hernández (2002) recuerda como a partir de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se plantea la formación en los colegios profesionales y la creación de los turnos profesionales. Propone formar y transmitir a las trabajadoras sociales en:

- La capacidad de adaptación de la profesión
- La utilidad de la profesión y la disciplina forense para responder en el ámbito jurídico.
- La capacidad para responder a los desafíos del desarrollo social.
- El rigor científico, la objetividad y la imparcialidad.
- La posibilidad de ayudar a los abogados en su tarea.
- La necesaria intervención de las trabajadoras sociales en expedientes de derecho de familia.

Dentro del contexto privado del trabajo social nace en 2015 la Asociación de Trabajadores Sociales en el Servicio Libre (ATSEL) que agrupa profesionales de la iniciativa privada que desarrollan el trabajo social en sus distintas formas y modos y campos de trabajo. También en el jurídico, en el cual destaca la realización de informes periciales, mediación y coordinación de la parentalidad, y el desarrollo de formación en estos y otros campos que afectan a lo forense (ATSEL.org, 2019).

f. Otros estudios sociales forenses en curso.

La realidad incipiente de la disciplina vive en permanente desarrollo y en este último apartado cabe desarrollar alguno de los estudios que se han llevado a cabo o están en proceso. En el amplio y pionero campo del trabajo social judicial con menores destaca la investigación del fenómeno de la violencia filio-parental de Urruela (2012) que se inicia con un trabajo académico predoctoral y que en estos momentos se desarrolla en forma de tesis aún no leída. Urruela (2012), en el trabajo previo dirigido por la profesora Zamanillo, se preguntaba por las conductas agresivas de padres hacia hijos y la respuesta que la institución encargada de la reforma de menores daba a esta situación en preocupante crecimiento.

Otra aportación necesaria y que es conveniente reseñar es la del trabajo social forense catalán. Destacan sus estudios sobre la opinión de los jueces de Barcelona sobre la valoración pericial, que llevaron a cabo los equipos del denominado entonces SATAF (hoy EATAF) en el año 2009 y que concluyeron con la gran influencia que los informes tenían en las sentencias de los jueces de familia (Generalitat de Catalunya, 2009). También destacan, dentro del uso de las nuevas tecnologías: la app Orienta, que ayuda a padres y madres a separarse pensando en los niños y niñas. (Generalitat de Catalunya, 2018).

El trabajo social forense catalán ha aportado el primer postgrado en peritaje social en la Universidad de Vic, en colaboración con el Colegio de Trabajo Social de Cataluña, con una evidente influencia americana, del norte y del sur, propone evaluar la relación del individuo con su entorno como característica clara del trabajo social forense (Giralt et al., 2017).

La nueva formación en trabajo social forense no solo proviene de estas latitudes. También en Madrid y Sevilla se están proponiendo nuevas formaciones en la disciplina desde las universidades:

- Master en Trabajo social en la administración de justicia de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.
- Experto en: “El Perito Judicial: Social, Educativo y Psicológico” de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Dentro del campo forense del trabajo social nace con fuerza una nueva disciplina: la coordinación de la parentalidad que hace referencia al ejercicio que realiza un/a profesional con un conjunto de conocimientos y competencias específicas, por mandato judicial, actuando en situaciones de alta conflictividad familiar, asumiendo una responsabilidad con las familias y especialmente en la protección de sus hijos/as. En la práctica, las trabajadoras sociales se han encargado durante años de aquellos expedientes judiciales conflictivos (ejecuciones de sentencia), que requerían de un seguimiento de los casos. (Guía de Actuación de los Trabajadores Sociales en el ámbito de la administración de justicia de la Comunidad de Madrid: 2006). Soto (Rodríguez Dávila y Soto, 2015) es divulgador del origen e historia de la función de la Coordinación de Parentalidad y es plenamente consciente de la dimensión de la interdisciplinariedad que exige la función. Plantea un modelo de intervención desde la esfera pública como el ámbito idóneo para garantizar su autoridad, neutralidad y permanencia.

4. Conclusiones y aportaciones innovadoras

- El trabajo social forense tiene un cuerpo de conocimientos en crecimiento, los distintos/as profesionales estudiados han generado teoría de la disciplina que está a disposición de la práctica y está generando instrumentos de gestión y evaluación: la investigación sobre la práctica sigue creando teoría y nuevas técnicas de trabajo en un proceso activo.
- La comunidad profesional del trabajo social forense está viva en la generación de eventos y actividades profesionales.
- Existen organizaciones profesionales académicas y no académicas que se preocupan de la disciplina y su visión social. Se han creado asociaciones en los ámbitos público y privado y hay presencia activa en las redes sociales. Los colegios profesionales apoyan a estas asociaciones y sus procesos.
- Las instituciones académicas han producido títulos y postgrados en relación a la disciplina. Es necesario que de estos títulos surja una línea de investigación en trabajo social forense que produzca más investigación y nuevos/as doctores y doctoras en trabajo social socio jurídico.

5. Bibliografía

- Alcázar, R. (2013). La custodia compartida como expresión de cambio social. Elaboración de un instrumento de valoración en el contexto organizacional forense. En A. Fabra y A. Giménez Adelantado (Eds.), *El cambiante mundo de las organizaciones: teoría, metodología e investigación*, (47-78). Castellón de la Plana: Universitat Jaume I.
- Alcázar, R. (2014). Diseño de una escala para la evaluación de la custodia compartida en el ámbito judicial. En Enrique Pastor (Ed). *El Trabajo Social ante la crisis y la educación superior* (271-278). *Revista Internacional de Trabajo Social y Bienestar*. Murcia. Azarbe.
- Alday, M.A, De Bratti, N.L.R, & Nicolini G.M. (2001): *El trabajo social en el servicio de justicia*. Buenos Aires: Espacio.
- Allen, E.I. (2012): Pensando el trabajo social forense en la perspectiva bio psico jurídica. Aportes desde la práctica profesional. En Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (coordinadores): *Trabajo Social Forense* (37-53). Buenos Aires: Espacio.
- Amaro, S. (2017): La realización de las visitas domiciliarias en el ámbito socio jurídico. En Amaro, S. y Krmpotic, C.S.: *Diccionario internacional de trabajo social en el ámbito socio-jurídico* (311-344). Barcelona: Nova Casa Editorial.
- Arricivita, A.L (2017). La atención social en las emergencias colectivas y extraordinarias. Análisis a partir de la nueva ley del Sistema Nacional de Protección Civil de España. *Ágathos, Atención Sociosanitaria y Bienestar*, Barcelona, 17 (3): (46-56).
- ATSEL.org (2019). Página web. Recogida de Internet desde: <http://atsel.org/>
- Bertalanffy, L. Von (1986). *Teoría general de sistemas*. Madrid: Alianza.
- Bronfenbrenner, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona: Paidós.

- Cartagena, J.M. (coord.) (2016): *Manual de medicina legal para juristas*. Santo Domingo: AECID. Recogido de Internet de:
file:///E:/Artículo%20TSF%20Málaga/DOC-20160609-WA0004%20(1).pdf
- Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. (1989): Trabajo Social y Justicia. *Revista de servicios sociales y política social* nº 16. Madrid: CGCOTS.
- Fariña, F., Seijo, D., Arce, R., & Vázquez, M. J. (2017). Custodia compartida, corresponsabilidad parental y justicia terapéutica como nuevo paradigma. *Anuario de Psicología Jurídica*, 27(1), 107-113.
- Ferri, E. (2017). El daño social como concepto indemnizable en víctimas de accidentes de circulación. Colegio Oficial de trabajadores sociales de Málaga. *Trabajo Social Difusión*. Recogido de internet de:
http://www.tsdifusion.es/revistas_publicadas/124/pdf/TSD124_5.pdf
- Garzón, R.D. (2017): El Trabajo social en el campo de la acción forense. En Amaro, S. y Krmpotic, C.S.: *Diccionario internacional de trabajo social en el ámbito socio-jurídico* (279-289). Barcelona: Nova Casa Editorial.
- Generalitat de Catalunya (2009). Impacte dels informes del SATAF en les resolucions judicials. Recogido de Internet de:
http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/catalog/crono/2009/informesSATAF_CA.pdf
- Generalitat de Catalunya (2018). EATAF Orienta [Aplicación móvil]. Recogido de Internet de:
<http://cejfe.gencat.cat/ca/formacio/gestcon/cop/admin-justicia/eataf/presentacio-app/>
- Giralt, E., Prats i Cinca, A., Rosell i Pastor, S., Orti, M., Valera i Solier, M. (2017). El trabajo social forense. En Picó, J. (Director). *Peritaje y prueba pericial*. (551-558) Barcelona: Bosch.
- Guía de Actuación de los Trabajadores Sociales en el ámbito de la administración de justicia de la Comunidad de Madrid. (2006). Madrid: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.
- Hernández, A. (2002). El dictamen pericial de los trabajadores sociales. (45-46), *La Toga*. Sevilla. Febrero 2002.
- Hernández, A. (2017). Los trabajadores sociales como peritos- forenses. Actuación desde el ejercicio liberal de la profesión. En Amaro, S. y Krmpotic, C.S.: *Diccionario internacional de trabajo social en el ámbito socio-jurídico* (613-620). Barcelona: Nova Casa Editorial.
- Kaztman, R. (1999). Segregación residencial y desigualdades sociales en Montevideo. *Cuadernos del Foro sobre Desigualdad y Exclusión Social*. Siempro. Buenos Aires: Ministerio de Desarrollo Social.
- Krmpotic, C.S. (2012). El Trabajo Social Forense como campo de actuación en la intersección entre bien social y bien jurídico. En Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (coordinadores): *Trabajo Social Forense* (55-76). Buenos Aires: Espacio

- Martínez Seijas, J.L. (2016). La visita a domicilio y evaluación de los menores en periciales socio familiares. En Mateos, M.J. & Ponce de León, L. (2016). *El trabajo social en el ámbito judicial*. Madrid: Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid.
- Maschi, T. & Killian, M.L. (2011): The evolution of Forensic Social Work in the United States: Implications for 21st Century Practice. *Journal of Forensic Social Work*, 1: 8-36.
- Texto original página 12: a subspecialty of social work that applied an integrative approach (i. e. generalist, specialized and collaborative) to social work practice with diverse populations impacted by legal issues both civil and/or criminal.
- Maschi, T., Bradley, C. & Ward, K. (2009): *Forensic Social Work*. New Yor: Springer.
- Mateos, J. & Ponce de León, L. (Coord.) (2016). *El trabajo social en el ámbito judicial*. Madrid: COTS.
- Merton, R. (1980). Sobre las teorías sociológicas de alcance intermedio. *Teoría y estructura sociales* (56-91). México: Fondo de Cultura Económica.
- Muñoz, JM, Manzanero, A.; Alcázar, MÁ; González, J L.; Pérez, Mª L & Yela, M. (2011): Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial *Anuario de Psicología Jurídica*, vol. 21, 2011, pp. 3-14 Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- National Institute of Justice (NIJ) (2019): *Forensic Sciences*. USA. Recogido de Internet de:
<https://www.nij.gov/topics/forensics/pages/welcome.aspx>
- Texto original: Forensic science is the application of sciences such as physics, chemistry, biology, computer science and engineering to matters of law. Forensic science can help investigators understand how blood spatter patterns occur (physics), learn the composition and source of evidence such as drugs and trace materials (chemistry) or determine the identity of an unknown suspect (biology).
- Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (coordinadores) (2012): *Trabajo Social Forense*. Buenos Aires: Espacio.
- Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (2017). Trabajo social e intervención socio jurídica en la Argentina. En Amaro, S. y Krmpotic, C.S.: *Diccionario internacional de trabajo social en el ámbito socio-jurídico* (347-365). Barcelona: Nova Casa Editorial.
- Quintero, A. M. (2012). El peritaje social en la perspectiva colombiana: fundamentos e instrumentalidad. En Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (coordinadores): *Trabajo Social Forense* (267-281). Buenos Aires: Espacio.
- Robles, C. (2004): *La intervención pericial en trabajo social*. Buenos Aires: Espacio.
- Rodríguez Dávila, M. D., & Soto, R. (2015). El coordinador de parentalidad. Una propuesta desde dentro. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 15(1), (171-187).
- Ruiz-Callado, R. & Alcázar, R. (2017). Factores determinantes en la atribución de la custodia compartida. Un estudio sociológico en los juzgados de familia. En Becerril, D. & Venegas, M. (coordinadores.) *La custodia compartida en España*. Dykinson, Madrid, cap. 5, (109-124).

- Ruiz Callado, R. y Alcázar, R. (2017bis). Custodia compartida versus custodia monoparental: Análisis de la validez predictiva de un instrumento de evaluación en el contexto judicial. En Sarita Amaro y Claudia Sandra Krmpotic (Coors). *Diccionario Internacional de Trabajo Social en el ámbito socio-jurídico*. Madrid. Nova Casa Editorial.
- Ruiz-Callado, R. y Alcázar, R. (2018). Custodia compartida y familias negociadoras: perfil sociodemográfico. *Revista de Ciencias Sociales*, 23(3), (28-38).
- Ruiz Rodríguez, P. y Alcázar, R. (2018). Factores Determinantes en la atribución de la custodia compartida. Un estudio sociológico en los Juzgados de Familia. En Jorge González (coordinadores). *Manual de atención y valoración pericial en violencia sexual. Guía de Buenas Prácticas* (109-122). Madrid. JB Bosch Editor.
- Ruiz Rodríguez, P. (2008). *El trabajador social como perito judicial*. Zaragoza: Certeza.
- Ruiz Rodríguez, P. (2013). *El trabajador social forense en los tribunales españoles*. Málaga: Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Málaga.
- Ruiz Rodríguez, P. (2017). Prefacio. En Amaro, S. & Krmpotic, C.S. (coordinadoras): *Diccionario internacional de trabajo social en el ámbito socio-jurídico* (13-17). Barcelona: Nova Casa Editorial.
- Simón, M. (2009). Aportaciones del trabajo social a la pericial de familia. *Cuadernos de derecho judicial*, (2), (175-210). Madrid: CGPJ.
- Simón Gil, M. (2014). *Bases Teóricas y Metodológicas del Trabajo Social Forense para la Evaluación de Lesiones y Secuelas Sociales del Abuso Sexual a Menores*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Simón, M. (2017). Evaluación de las secuelas y lesiones sociales de víctimas adultas de violencia de género en el contexto del trabajo social forense. En Amaro, S. & Krmpotic, C.S. (coordinadoras): *Diccionario internacional de trabajo social en el ámbito socio-jurídico* (469-504). Barcelona: Nova Casa Editorial.
- Simón, M. (2018). La valoración social y familiar: lesiones y secuelas sociales, en González Fernández, J. (Coord.): *Manual de atención y valoración pericial en violencia sexual* (387-408). Barcelona: Bosch.
- Soto, R. (2016). *El trabajo social familiar: una ayuda para el sistema judicial en las crisis conyugales (Tesis doctoral)*. Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- Soto, R. & Alcázar, R. (2019). Una lectura socio familiar del listado de preferencias infantiles como instrumento de evaluación del deseo de los menores en casos de custodia disputada. Comunicación aprobada y no leída en XIII Congreso de Sociología, Federación Española de Sociología. Congreso por celebrar en Valencia.
- Tejero, R. (2016). Ejercicio profesional del psicólogo forense y pautas para el orientador. *TSOP Psicología forense y justicia social, estrategias de intervención*, x, (10-24).
- Travi, B. (2012). El diagnóstico y el proceso de intervención en trabajo social: hacia un enfoque comprensivo. En Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (coordinadores): *Trabajo Social Forense* (169-196). Buenos Aires: Espacio.

Urruela, I. (2012). Entre la atención y el control. Prácticas reflexivas sobre la intervención en situaciones de violencia filio parental. *Trabajo Fin del Máster Trabajo Social comunitario, gestión y evaluación de servicios sociales*. Madrid: Universidad Complutense. Recogido de Internet en: <https://eprints.ucm.es/17245/2/TFM%2C.pdf>

6. Anexos

Tabla 1 *Fases del Modelo pericial de Intervención Social*. Recuperada de Simón, M. (2009). Aportaciones del trabajo social a la pericial de familia. *Cuadernos de derecho judicial*, (2), 175-210.

- **Identificación y ajuste de la demanda de la o el juez**, debido a que en muchas ocasiones las peticiones vienen formuladas a partir de las solicitudes de los abogados/as de cada parte, siendo éstas frecuentemente imprecisas y dirigidas más hacia la defensa de los intereses de sus clientes que a la resolución del conflicto en términos de relación.
- **Contextualización de la víctima y familia en el ámbito judicial.**
- **Explicitación del modelo de trabajo ampliando el objetivo del dictamen pericial** hacia la intervención social.
- **Identificación de la demanda de la víctima** y las partes enfrentadas, dado que cuando se ven involucrados en el proceso judicial, su desconocimiento del contexto les hace presumir expectativas equivocadas o irreales.
- **Redefinición de la demanda.** Se establecen objetivos sobre las dificultades más apremiantes y urgentes que las personas usuarias pretenden resolver, las cuales no suelen coincidir con la demanda interpuesta tal y como viene formulada en el expediente.
- **Evaluación integral de la situación, previa selección de la metodología a utilizar y puesta en práctica de todas las técnicas necesarias para ello.**
- **Diagnóstico.** Se realiza el diagnóstico de la situación, que será principalmente el contenido del informe pericial.
- **Devolución.** Se realiza una devolución a las víctimas apuntando cuáles son las posibles soluciones y recursos existentes para una mejora de la situación-problema detectada.
- **Establecimiento de un acuerdo verbal** sobre el plan de intervención social propuesto, reelaborando o cambiando lo que no sea factible en función de las personas usuarias o de los recursos existentes.
- **Coordinación con los servicios sociosanitarios** para el establecimiento de objetivos de intervención.
- **Redacción del informe pericial** implementando en el mismo el acuerdo y el tratamiento social para la intervención coordinado: juez-usuarios-servicios sociosanitarios.

Tabla 2: Dimensiones de análisis de la vulnerabilidad social en violencia de género. Elaboración propia a partir de Simón, M. (2017). Evaluación de las secuelas y lesiones sociales de víctimas adultas de violencia de género en el contexto del trabajo social forense. En Amaro, S. & Krmpotic, C.S. (coordinadoras): *Diccionario internacional de trabajo social en el ámbito socio-jurídico* (469-504). Barcelona: Nova Casa Editorial.

DIMENSIONES	INDICADORES	VALORACIÓN
SISTEMA DE INTERACCIÓN DE LA VÍCTIMA CON EL AGRESOR	Asimetría de poder Existencia de control en la pareja, Dependencia de la pareja o agresor, Presencia de estilo interactivo violento, Progresión en la agresión	Ponderar menoscabo, disminución o lesión social durante la agresión y posterior a la misma.
SISTEMA FAMILIAR	Existencia de cultura patriarcal Existencia de autoridad jerárquica en el hogar, Minimización o tolerancia a la violencia Estilo interaccional familiar	Ponderar menoscabo en las relaciones de la víctima con sus familiares más queridos. Estigma social Sentimientos de vergüenza
SISTEMA FORMATIVO/LABORAL	Formación, Trabajo o actividad laboral Daño económico	Impedimento, menoscabo de la víctima en estas áreas durante o tras la agresión,
SISTEMA DE INTERACCIÓN SOCIAL	Autonomía/dependencia de tipo social, Inclusión o exclusión social, Conocimiento y acceso a la red formal y economía familiar.	Explorar el impacto y los cambios en la configuración de las relaciones
SISTEMA CULTURAL	Narrativa sobre la violencia y atribución de significados, Discurso cultural culpabilizador Estigmatización social.	Impacto sobre la comunidad de referencia y si la sensación de seguridad/confiabilidad en el mundo se han visto dañadas.